

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha undefined, comparecen a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios por una parte la Compañía ILVEM Y CHARLOTTE, la misma que está legalmente constituida en la República del Ecuador

# DATOS TITULAR DEL CONTRATO

Nombre	ASD
Cedula	1804778023
Telefono	251
Telefono Domicilio	
Direccion	asd
Email	fgs@dsa

## DATOS ESTUDIANTES DEL CONTRATO

Estudiante	Cedula	Edad	Marca	Programas Adquiridos
ASDF	1804778023		ILVEM	APOYO PSICOPEDAGÓGICO

## **OBSERVACIONES DEL CONTRATO**

123

Asesor comercial: undefined

Toda promoción aplica restricciones, para que una beca se mantenga vigente, es requisito obligatorio que el(los) estudiantes principal(es) se encuentren en estado activo, es decir; que estén recibiendo normalmente el entrenamiento

#### DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Forma de pago	Tarjeta
Valor Total	\$1234
Valor Matricula	\$0

Numero de cuotas	0
Valor Mensual	\$0



### **CLAUSULAS ILVEM**

SEGUNDA: ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. es un prestador de servicios de Entrenamiento en Técnicas y Métodos de Estudio de forma presencial y online. Cuenta con un entrenamiento de prácticas; a través de la Plataforma VIRTUAL, en la cual el estudiante de ILVEM tiene un acceso ilimitado durante el entrenamiento.

TERCERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN. - El CLIENTE Y/O USUARIO autoriza expresamente lo siguiente: a) Autorizo a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA; a la captación de imágenes del o los estudiantes usuarios de este contrato, su reproducción y difusión, ya sea a través de medios físicos (flyers, revistas, prensa escrita, gigantografías, volantes) y/o medios digitales (página web, redes sociales como Facebook, Youtube e Instagram entre otros) exclusivamente para fines relacionados a la promoción y difusión publicitaria.

#### CUARTA: DERECHOS PROGRAMA ILVEM

- El estudiante tendrá derecho al uso de su plataforma durante el periodo de su entrenamiento; siendo contabilizado a partir del momento de su activación.
- Recibir asesoría especializada mediante clases virtuales o presenciales de acuerdo el servicio y modalidad adquirida durante el periodo del entrenamiento.
- Soporte del Centro Virtual.
- El usuario tendrá derecho a recibir los módulos: Lectura de alto rendimiento, Memoria, Métodos y Hábitos de Estudio y Oratoria, según lo adquirido en su contrato.
- Todos los estudiantes tendrán acceso a los siguientes servicios complementarios:

#### APOYO PSICOPEDAGÓGICO

- El usuario y/o cliente tendrá derecho a doce sesiones mínimo y el tiempo total será determinado por la profesional a cargo.
- El usuario y/o cliente tendrá derecho a sesiones individualizadas con el profesional a cargo bajo la modalidad on-line o presencial.
- El usuario y/o cliente tendrá derecho a conocer los resultados de las valoraciones realizadas así también como el plan de trabajo a ejecutarse.
- El usuario y/o cliente tiene derecho a programar sus sesiones bajo mutuo acuerdo con la Institución Ilvem y Charlotte CIA.LTDA.

**QUINTA: OBLIGACIONES** 

- 1. EL USUARIO Y/O CLIENTE SE OBLIGA A:
- Garantizar la asistencia a las plataformas y clases de manera virtual o presencial en los horarios establecidos ya que el beneficiario debe tener el 85% de asistencia mínima para lograr sus objetivos académicos.
- Realizar los pagos de manera puntual correspondientes por los módulos y/o capacitación establecida.
- Cancelar los valores correspondientes para la emisión de los certificados.
- Iniciar y finalizar de manera adecuada el entrenamiento adquirido ya sea ésta virtual y/o presencial
- Realizar el pago parcial y/o total de los haberes por incumplimiento o retraso de las cuotas
- Mantener la efectividad del entrenamiento de ILVEM a través de la práctica del uso de la plataforma y los medios tecnológicos presentados
- 2. ILVEM Y CHARLOTTE CIA. LTDA SE OBLIGA A:
- Brindar al estudiante asesorías académicas altamente especializadas durante el proceso del entrenamiento
- Entregar al o los BENEFICIARIOS; una vez culminado el entrenamiento, los documentos que acrediten su respectivo nivel de conocimientos, previo lo mencionado en el presente contrato.
- © Crear la clave de la plataforma educativa para su respectivo seguimiento, control y garantía de avances. Para ellos es necesario el uso de un correo electrónico personal (ESTE DEBERÁ ESTAR SUSCRITO BAJO ESTE CONTRATO EN LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULAS)

### SEXTA: PLAZOS

- El usuario y/o cliente deberá ser contactado por Dirección Académica para la separación de horarios hasta 72 horas a partir de la firma del presente contrato.
- El presente contrato no será renovado automáticamente.

### SÉPTIMA: VIGENCIA

La capacitación ya sea virtual y/o presencial tendrá una duración de 9 meses (más 3 meses de garantía) a partir de la firma del contrato de servicios académicos el mismo que no será renovable automáticamente.

# OCTAVA: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. -

ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Garantizará la privacidad y confidencialidad de la información del titular del presente contrato y solo la utilizará para brindar el servicio contratado, por lo que el titular conoce v SI NO autoriza que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. pueda proporcionar a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estados de cuenta, recordatorios de fechas de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al titular del presente contrato a través de alianzas desarrolladas. Adicionalmente el titular acepta expresamente que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Puede utilizar medios electrónicos y llamadas para notificar cambios: a) Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente contrato. b) Realizar gestiones de cobranzas y de más promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo, de lo anterior ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. podrá entregar los datos del titular en caso de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL. - El titular declara que ha obtenido por parte de ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que los acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses y es conocedor que los valores entregados por anticipos, pagos totales sean estos efectivos, transferencias, cheques, tarjetas de crédito y/o canjes no son reembolsables bajo ningún concepto; y, por lo tanto, obligándose libremente al cumplimiento de los mismos. Adicionalmente las partes declaran que éste

contrato es Ley para ambas partes y tiene los efectos determinados del Código Civil, es decir es IRREVOCABLE UNILATERALMENTE, razón por la cual es conocedor que no hay devoluciones.

DÉCIMA: ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene los acuerdos totales de las partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento, contrato o convenio que haya existido; el presente instrumento incluye todas las condiciones a las que se compromete la empresa y el alcance único de sus servicios y deja sin efecto cualquier información adicional recibida que no conste en el mismo. El titular al suscribir el presente contrato reconoce la licitud de sus fondos y exime de responsabilidad a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Respecto a los valores derogados a su favor, de acuerdo al objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CONTROVERSIA. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será sometida obligatoriamente en primera instancia a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, con sede en la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM de la Cámara de Comercio, y las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por TRES árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueren aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor.



CLAUSULAS CHARLOTTE



